



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de Mayo de 2018.

**DISPOSICIÓN SGGyAF N° 18 /2018**

**VISTO:**

La Ley Orgánica del Ministerio Público de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015 y el Expediente N° 13/2018 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración (CCAMP) del Ministerio Público de la C.A.B.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Nota UCE N° 21/2018, la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP recomendó llevar a cabo un procedimiento para la contratación del servicio de mantenimiento y recarga de los matafuegos existentes en el edificio de la Avenida Paseo Colón N° 1333 de esta Ciudad Autónoma, en tanto el último servicio fue prestado hasta el mes de diciembre de 2017, en el marco de la Licitación Pública N° 02/2015, implementada por el Consejo de la Magistratura de la

C.A.B.A. y que el edificio antes señalado no fue incluido en la Licitación Pública N° 01/2018 iniciada por dicho organismo.

Que, en virtud de ello, se ha elaborado un prepliego de bases y condiciones particulares y se solicitaron cotizaciones a empresas del rubro a fin de estimar el presupuesto oficial de la contratación propiciada, con arreglo a las cuales la Oficina Técnico Administrativa propuso fijar el presupuesto oficial en la suma de pesos setenta y nueve mil ochocientos ochenta (\$79.880) IVA incluido.

Que, en atención al presupuesto oficial estimado, corresponde encuadrar el presente procedimiento como una Contratación Directa Menor, conforme prevé el artículo 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 -texto consolidado- y su reglamentación aprobada por la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, en virtud de todo lo expuesto, teniendo en especial consideración lo manifestado en la Nota UCE N° 21/2018, corresponde dictar el acto administrativo que autorice el procedimiento de selección, efectuando el correspondiente llamado y que apruebe los Pliegos que han de regir dicha contratación.

Que, conforme lo dispone la normativa precedentemente citada, corresponde invitar a participar, como mínimo, a dos (2) proveedores del rubro en cuestión que se encuentren inscriptos en el RIUPP.





**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

Que, por otro lado, resulta conveniente que la señora titular de la Dirección General de Auditoría Interna del MP presencie la apertura de las ofertas, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha límite de recepción de ofertas.

Que la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la Comisión Conjunta de Administración -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de "5. *Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP*", y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la Comisión Conjunta de Administración ha tomado la intervención de su competencia en su

carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Contratación Directa Menor CCAMP N° 01/2018 para la contratación, por el plazo de doce (12) meses, del servicio de mantenimiento y recarga de matafuegos existentes en el edificio de la Av. Paseo Colón 1333 de la C.A.B.A., donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones descriptas en el pliegos de bases y condiciones particulares que como Anexo I integran la presente Disposición, con un presupuesto oficial de pesos setenta y nueve mil ochocientos ochenta (\$79.880) IVA incluido.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el pliego de bases y condiciones particulares, que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición y que, juntamente con el pliego único de bases y condiciones generales que ha de regir la contratación propiciada.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el formulario original para cotizar, el cuadro de distribución y ubicaciones de matafuegos, el modelo de invitación a cotizar y el modelo de constancia de visita, que como Anexos II, III, IV y V, respectivamente, integran la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande la presente medida deberá atenderse con cargo a la partida 3.3.3 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa 40-, para los ejercicios 2018 (Ley 5915), y 2019.

ARTÍCULO 5º.- Invitar, como mínimo, a dos (2) proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP, dando cumplimiento con el literal 1 del artículo 38 de la reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la C.A.B.A., aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.

ARTÍCULO 6º.- Establecer el día 4 de junio del corriente año, a las 12:00 horas, como fecha límite para la recepción de las ofertas.

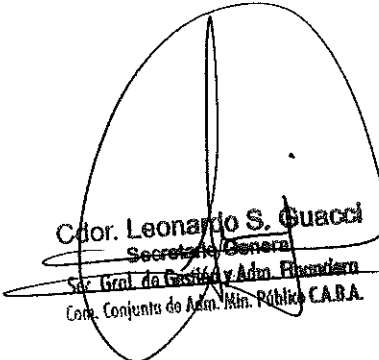
ARTÍCULO 7º.- Invitar a la señora titular de la Dirección General de Auditoría Interna del MP a realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá comunicársele la fecha límite de la recepción de ofertas con una antelación no menor a cinco (5) días a la misma.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; cúrsense las invitaciones referidas en el artículo 5º de la presente Disposición; comuníquese a la

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical stroke with a horizontal crossbar and a small loop at the top.

CCAMP a través de la Fiscalía General, de la Secretaría General de Administración de la Defensoría General y de la Secretaría General de Coordinación Administrativa de la Asesoría General Tutelar y a la Dirección General de Auditoría Interna y, oportunamente, archívese.

**DISPOSICIÓN SGGyAF N° 18 /2018**



Cdr. Leonardo S. Guacci  
~~Secretaría General~~  
~~Ser. Gral. de Gestión y Adm. Pluridom.~~  
~~Com. Conjunto de Adm. Min. Público C.A.B.A.~~



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Comisión Conjunta de Administración  
Secretaría General de Gestión y Administración Financiera**

**ANEXO I a la Disposición CCAMP N° 18/18**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**1. GLOSARIO**

CCAMP: Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

MP: Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OAT: Oficina de Asistencia Técnica de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PBCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

PUBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

SGGyAF: Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

UCE: Unidad de Coordinación Edilicia de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**2. GENERALIDADES**

La presente contratación se rige por la Ley N° 2095 –texto consolidado- reglamentada por Resolución CCAMP N° 53/15, el PUBCG y el PBCP en sus correspondientes condiciones de aplicación.

**3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La Contratación Directa Menor CCAMP N° 01/2018 tiene por objeto el servicio por el plazo de doce (12) meses de mantenimiento y recarga de matafuegos existentes en el edificio de la Av. Paseo Colón 1333 de la C.A.B.A., donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A.

**4. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial de la Contratación Directa Menor CCAMP N° 01/2018 asciende a la suma de pesos setenta y nueve mil ochocientos ochenta (\$79.880) IVA incluido.

**5. GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL**

De conformidad con el literal c del Artículo 27 del Anexo del Decreto N° 496/GCBA/2017, los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

**6. CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGO**

El PUBCG y el presente Pliego podrán ser:

- a) Descargados de la siguiente página web:  
<https://consejo.jusbaires.gob.ar/documentacion/comision-conjunta-de-administracion/pliegos>
- b) Solicitados por correo electrónico a: [comprasmp@jusbaires.gob.ar](mailto:comprasmp@jusbaires.gob.ar)
- c) Consultados y retirados en la sede de la SGGyAF, sita en Combate de los Pozos 155, piso 2° contra-frente de esta Ciudad, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, hasta la fecha límite para la presentación de las ofertas.

Los interesados que obtengan los pliegos por alguno de los medios mencionados en los literales a) y b) deberán informar por correo electrónico a [comprasmp@jusbaires.gob.ar](mailto:comprasmp@jusbaires.gob.ar) su razón social, N° de CUIT, dirección, teléfono y correo electrónico oficial.

Los pliegos son gratuitos.

**7. OBLIGACIÓN DE VISITA.**

Los oferentes deberán visitar obligatoriamente el edificio sito en la Av. Paseo Colón 1333. Para tal fin, se realizará una recorrida por el mismo el día 28 de mayo de 2018, iniciando la misma a las 10:00 horas en el hall de entrada.

Con posterioridad a la fecha de la visita estipulada precedentemente, los interesados que no hayan concurrido deberán concertar una nueva fecha mediante correo electrónico dirigido a [comprasmp@jusbaire.gob.ar](mailto:comprasmp@jusbaire.gob.ar) con una anticipación de hasta tres (3) días hábiles de la fecha límite para la presentación de las ofertas.

El representante designado de la CCAMP organizará las visitas de modo tal que la adjudicataria no podrá alegar posteriormente ignorancia o imprevisiones en las condiciones de ejecución y cumplimiento del contrato.

Una vez realizada la visita, el representante designado de la CCAMP extenderá el Certificado de Visita, con el cual se acreditará haber concurrido y verificado las condiciones incluidas en el Pliego.

Importante: Los oferentes deberán adjuntar obligatoriamente a su oferta la Constancia de Visita que como Anexo V acompaña el presente. La falta de presentación de la misma acarreará el rechazo de la oferta, por considerarse esencial conocer las características del edificio donde se prestará el servicio.

#### **8. PEDIDOS DE ACLARACIONES Y/O INFORMACIÓN. PLAZO PARA IMPUGNAR LOS PLIEGOS**

Las consultas deberán efectuarse exclusivamente por correo electrónico a [comprasmp@jusbaire.gob.ar](mailto:comprasmp@jusbaire.gob.ar) con al menos dos (2) días hábiles de anticipación al día de vencimiento del plazo fijado para la presentación de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas, ni ninguna otra que no sea realizada a través del correo electrónico informado, ni serán contestadas aquellas que se presenten fuera del término indicado.

Las impugnaciones a los pliegos se recibirán dentro del mismo plazo previsto para realizar consultas y tramitarán por cuerda separada. El monto de la garantía de impugnación se calculará aplicando el uno por ciento (1%) sobre el presupuesto oficial.

#### **9. RENGLONES A COTIZAR.**

##### Renglón N° 1: Recarga de matafuegos

Sub-renglón 1.1. Recarga de cinco (5) matafuegos BC de 5 kg.

Sub-renglón 1.2. Recarga de ochenta y dos (82) matafuegos ABC de 5 kg.

Sub-renglón 1.3. Recarga de tres (3) matafuegos ABC de 25 kg.

##### Renglón N° 2: Prueba hidráulica de matafuegos

Sub-renglón 2.1. Prueba hidráulica de cinco (5) matafuegos BC de 5 kg.

Sub-renglón 2.2. Prueba hidráulica de sesenta y dos (62) matafuegos ABC de 5 kg.

##### Renglón N° 3: Mantenimiento trimestral de: cinco (5) matafuegos BC de 5 kg, ochenta y dos (82) matafuegos ABC de 5 kg y tres (3) matafuegos ABC de 25 kg.

#### **10. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

El servicio de recarga, prueba hidráulica y mantenimiento trimestral se prestará para los matafuegos detallados en el Anexo III, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 40.473 y deberá incluir la provisión de tarjetas de habilitación, aranceles de auditoría y sellos IRAM de servicios.

##### **10.1 Recarga y prueba hidráulica de matafuegos**

La recarga se realizará en un todo de acuerdo con la norma IRAM 3517 – parte 2 tercera edición y su Modificación de Emergencia N° 2 respecto de Cambio de Polvo a COLOR VERDE.

El adjudicatario deberá realizar el retiro de los matafuegos, debiendo recolocarlos una vez recargados y realizadas las pruebas hidráulicas, dentro del plazo de cinco (5) días desde su retiro. Durante el plazo que insuma la recarga y prueba hidráulica deberá proveer en todos los casos matafuegos de iguales características en reemplazo de los que se retiren hasta que estos últimos hayan sido recolocados.





**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Comisión Conjunta de Administración  
Secretaría General de Gestión y Administración Financiera**

El retiro de los matafuegos para su recarga y prueba hidráulica, el reemplazo de los mismos por extintores provisorios, la posterior recolocación de aquellos y todo otro aspecto vinculado dichas tareas será por cuenta del adjudicatario, debiéndose coordinar con la UCE los días y horarios para ello.

En oportunidad del retiro de los matafuegos, el adjudicatario deberá labrar un acta que pondrá a disposición de la UCE. En la misma constará la cantidad de unidades, tipo, capacidad, identificación del puesto de incendio e identificación del matafuego retirado. Asimismo, la entrega y colocación de los extintores en los mismos puestos de donde fueran retirados se efectuará mediante remito numerado, donde constarán los mismos datos consignados en el acta original de retiro.

La adjudicataria será la única responsable del traslado de los extintores a su taller, razón por la cual, en caso de extravío, robo, daño o destrucción por cualquier causa, deberá proceder a la reposición por elementos nuevos de iguales características y capacidad.

Durante la vigencia del plazo de contratación, cada matafuego deberá ser recargado una (1) vez en las fechas que correspondan, según sus respectivos vencimientos.

La garantía de todos los extintores nuevos (en caso de reemplazo conforme lo detallado en el Punto 10.3 del presente Pliego) y recargados deberá ser de un (1) año a partir de la recepción correspondiente.

#### **10.2 Mantenimiento trimestral de matafuegos**

El adjudicatario deberá realizar los controles y el mantenimiento correspondientes en forma trimestral, verificando el cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los controles comprenderán:

- Inventario de matafuegos en el lugar físico donde se encuentran emplazados.
- Estado de conservación y limpieza de las unidades.
- Ausencia de daños físicos evidentes ni trabas u obstrucciones que impidan su correcta operación.
- Rosca de la válvula de accionamiento y aquella en la cual se inserta la misma, así como inspección del caño de pesca, manómetros y válvulas de seguridad y demás elementos constitutivos de los equipos.
- Fechas de vencimiento de recargas y de pruebas hidráulicas.
- Existencia de marbete de identificación.
- Anclaje de los soportes.
- Condiciones y estado general de los gabinetes.
- Estado y existencia de mangueras, toberas, palancas, seguros, precintos y su reposición.
- Estado de manómetros, lectura.
- Estado de pintura, tipología y colores: según NORMA IRAM No 10005.
- Vencimiento de vida útil de los equipos (disposición del GCBA No 2614/08).
- Entrega de certificados de recargas.
- Existencia de marbete de identificación.

La firma adjudicataria deberá confeccionar, completar y entregar a la UCE el informe técnico de rutina de mantenimiento trimestral, por equipo, donde conste:

- Fecha de confección,
- Nombre y firma del operador o inspector de la empresa.
- Detalles generales y particulares de los equipos (carga, tipo, capacidad, fecha de fabricación, puesto y ubicación).
- Acciones correctivas y preventivas a realizar dentro del plazo de 48 horas posteriores al control.
- Vencimiento de recarga.
- Vencimiento de Prueba Hidráulica.
- Vencimiento de vida útil del recipiente.

- Estado de Chapa Baliza y Soporte.

Toda la documentación técnica (informes, tarjetas de control de matafuegos, planillas de control y verificación) deberá entregarse a la UCE en tiempo y forma.

### **10.3 Reposición de matafuegos o de elementos de señalización y accesorios y, recargas por uso.**

De identificarse la necesidad del reemplazo de matafuegos o de sus elementos de señalización y accesorios por razones debidamente justificadas, como también en caso de uso de aquellos, la reposición o recarga correspondiente se realizará dentro del plazo de las 72 hs. de haberse notificado de ello a la UCE.

**Los matafuegos o sus elementos de señalización o accesorios que, eventualmente deban ser repuestos, serán abonados de acuerdo con los precios unitarios que el oferente deberá consignar en la Planilla de Cotización Complementaria, obrante en el Anexo II.**

Las recargas adicionales a las previstas serán abonadas de acuerdo con los precios unitarios oportunamente ofertados.

## **11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

### **11.1 LUGAR DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO**

Las ofertas deberán ser presentadas en la OAT, sita en calle Combate de los Pozos 155 de la C.A.B.A, Piso 9°, Contra-frente, los días hábiles en el horario de 10:00 a 16:00 horas, y hasta las 12:00 horas del día 4 de junio de 2018, debiendo estar dirigidas a la SGGyAF e indicando como referencia la leyenda "Contratación Directa Menor CCAMP N° 01/2018, Expediente CCAMP N° 13/2018 (Identificación del oferente)".

El contenido de las ofertas deberá estar foliado y firmado en todas sus hojas por el oferente, su Representante Legal o apoderado.

La oferta deberá contener:

- a) Los documentos que acrediten la identidad o personería en la calidad invocada, en los términos del art. 51 y 52 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto N° 1510/97 -texto consolidado-). Personas físicas: DNI del oferente. En caso de tratarse de personas jurídicas contrato constitutivo, estatuto vigente, actas societarias de cambio de autoridades y poder -en caso de corresponder-.
- b) Propuesta Económica: Como Anexo II se aprueba un "Formulario Original Para Cotizar" que contiene las exigencias del pliego requeridas por la normativa, y demás información que el oferente debe declarar.  
En caso de no presentarse la oferta en dicho formulario, deberá suministrarse en la misma o junto con ella toda la información requerida en dicho formulario, además de darse cumplimiento con las demás exigencias del pliego.  
En caso de presentarse ofertas alternativas, deberá consignarse tal circunstancia en el formulario original para cotizar.  
Complementariamente al Formulario Original Para Cotizar, deberá consignar en la "Planilla de Cotización Complementaria" los precios unitarios de los matafuegos, elementos de fijación y accesorios.  
Las propuestas económicas deberán ser formuladas en pesos argentinos. No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas, las que serán automáticamente desestimadas.
- c) Constancia de Inscripción en el Registro Informático Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del GCBA, o del inicio del trámite de inscripción.
- d) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en los tributos correspondientes.
- e) Constancia de visita conforme el Punto 7 del presente pliego.
- f) Acreditación de la Certificación IRAM 3517- II.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Comisión Conjunta de Administración  
Secretaría General de Gestión y Administración Financiera**

- g) Certificación de Calidad ISO 9001:2008 para el Procedimiento de Mantenimiento y Recarga de Extintores
- h) Constancia de inscripción en el Registro creado por la Ordenanza Municipal N° 40.473 (Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Elementos Contra Incendios), su reglamentación y modificaciones.
- i) Declaración jurada de Aptitud para Contratar (aprobada como anexo al PUBCG, (puede descargarse de la página web <https://consejo.jusbaires.gob.ar/documentacion/comision-conjunta-de-administracion/pliegos>).

NOTA: Será condición para la admisión del oferente contar con capacidad fiscal para contratar, conforme la Resolución General AFIP 4164-E/2017.

#### **11.2. EFECTOS**

De conformidad con lo normado en el artículo 105 de la Ley N° 2095 -texto consolidado-, la presentación de la oferta importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los pliegos de bases y condiciones con la oferta.

#### **12. COSTOS INCLUIDOS - I.V.A.**

Los precios cotizados (unitarios y totales) deberán incluir, todos los gastos de impuestos, tasas, contribuciones, flete, descarga y acarreo al lugar de entrega, y demás gastos que demande la prestación de los servicios. El importe correspondiente a la alícuota del I.V.A. también se deberá incluir, y en caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se encuentra incluido la misma.

Atento lo señalado, el MP no ha de reconocer bajo ningún concepto, costos adicionales a los ofertados originalmente.

#### **13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha límite para la presentación de las mismas. Al vencimiento del dicho plazo, el mantenimiento de las ofertas se prorrogará automáticamente por igual plazo, salvo manifestación expresa en contrario por parte del oferente, la que deberá constar junto con su oferta económica.

Será facultad del MP considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

#### **14. VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION**

El MP se reserva el derecho de verificar toda la documentación y demás datos aportados en la presente contratación así como también requerir todas las aclaraciones y/o informes que se consideren convenientes en orden a determinar las características de los servicios cotizados.

#### **15. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS - ADJUDICACIÓN**

La forma de presentación de las ofertas será por la totalidad de los renglones. Asimismo, la adjudicación se realizará del mismo modo.

#### **16. REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADJUDICATARIA PREVIOS AL INICIO DEL SERVICIO**

Previo al inicio de la prestación del servicio, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos detallados a continuación, presentando la correspondiente documentación ante la referida OAT:

##### **16.1 SEGUROS**

- a) Seguro de vida obligatorio y de accidentes de trabajo: Conforme lo exige la normativa vigente, la adjudicataria deberá contar con seguros obligatorios de vida y por accidentes de trabajo para todo el personal que afecte a la prestación, acreditándolos con la correspondiente inscripción en la aseguradora (A.R.T.). Asimismo, deberá acompañar una cláusula, suscripta por la respectiva aseguradora, de no repetición a favor del Ministerio Público de la C.A.B.A., la que deberá ser renovada a su vencimiento hasta la finalización del plazo de la presente contratación.

A efectos de acreditar la vigencia de los seguros de vida obligatorio y de accidentes de trabajo, la adjudicataria deberá enviar con anterioridad a cada prestación las constancias de las respectivas coberturas extendidas por las aseguradoras, como así también, copia del formulario de pago de los mismos (Formulario 931 de la AFIP) a la dirección [comprasmp@jusbaire.gov.ar](mailto:comprasmp@jusbaire.gov.ar).

- b) Seguro de responsabilidad civil: La firma adjudicataria deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000), por los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasione a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del Poder Judicial y/o del MP de la C.A.B.A.

La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

En caso de que el monto del seguro contratado no alcance a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por la adjudicataria. De igual manera, en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, la adjudicataria deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños en cuestión, debiendo dejar liberado al MP de cualquier responsabilidad al respecto.

Si la adjudicataria dejase de contratar y mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el MP podrá -al margen de cualquier otro derecho o recurso que pudiera ejercer- contratar dicho seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados, por la adjudicataria. El MP deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura.

Será obligación de la adjudicataria notificar a la aseguradora sobre cualquier cuestión o evento que amerite dicha notificación. La adjudicataria será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos de cualquier índole, originados o resultantes de cualquier incumplimiento de dichos requerimientos. También correrán por cuenta de la adjudicataria los intereses y costos por pago fuera de término y las consecuencias económicas y contractuales por la no vigencia de la Póliza de Seguro.

El seguro de responsabilidad civil será contratado con una aseguradora a satisfacción del MP e incluirá a éste como beneficiario del mismo, considerándolo como tercero afectado.

A efectos de acreditar la vigencia del seguro de responsabilidad civil, la adjudicataria deberá enviar a la dirección [comprasmp@jusbaire.gov.ar](mailto:comprasmp@jusbaire.gov.ar) dentro de los primeros (10) días de cada mes, copia de las constancias de pago de dicho seguro.

El MP podrá suspender los trabajos por falta de cobertura, no siendo ello causa de prórroga del plazo de ejecución del servicio.

## **16.2 PERSONAL**

Nómina completa del personal a afectar al servicio y sus eventuales reemplazantes, detallando: Nombre y apellido completo, DNI.

Será condición para la admisión de ingreso al edificio del personal de la adjudicataria que éste se encuentre comprendido en dicha nómina y, en la incluida en las constancias de coberturas extendidas por la/s aseguradora/s requeridas en el literal a) del Punto 16.1 del presente pliego.

## **16.3 SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO DEL PERSONAL AFECTADO AL SERVICIO**

- a) Alta en la ART actualizada.
- b) Constancia de entrega de elementos de protección personal.
- c) Constancia de capacitación.

## **17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El adjudicatario deberá presentar una garantía de cumplimiento del contrato en los términos de los artículos 101, 102 y 115 de la Ley N° 2095 -texto consolidado- dentro de los cinco (5) días de recibida la Orden de Compra.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Comisión Conjunta de Administración  
Secretaría General de Gestión y Administración Financiera**

El monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.

## **18. REPRESENTANTES.**

### **18.1. REPRESENTANTE DE LA ADJUDICATARIA**

El adjudicatario designará un Representante con facultades de decisión a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de las novedades que le imponga la UCE o el área que oportunamente se informe.

Dicho representante deberá responder a todo requerimiento que se le formule con relación al servicio prestado en el edificio, a fin de verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones y tomar conocimiento de las deficiencias, si las hubiere, para proceder a subsanarlas.

### **18.2 REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

El MP estará representado por la UCE, la que tendrá como funciones la de instruir a la adjudicataria sobre los trabajos que conforman el objeto del presente, como asimismo controlar la prestación del servicio.

## **19. CONDICIONES DE TRABAJO**

El adjudicatario empleará únicamente personal propio capacitado e idóneo para ejecutar cada una de las tareas objeto de la presente contratación.

El número de operarios que se empleen para la ejecución de las tareas será proporcional a la extensión, a la naturaleza y al plazo de ejecución que demanden los mismos.

## **20. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**

La adjudicataria, asumirá ante el MP, la responsabilidad total en relación con la conducta y antecedentes de las personas que afecte al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al MP por delitos o cuasidelitos, sean éstos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse por la prestación de los servicios que establece el Pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario, se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal del MP, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal, de elementos instalados o por causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrán por cuenta exclusiva del adjudicatario, quedando liberado el MP de toda responsabilidad al respecto cuando los daños y/o perjuicios sean sufridos por su personal, por el de la adjudicataria o por terceros.

## **21. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario será directamente responsable por el uso indebido de materiales, diseños o implementos patentados y pondrá al cubierto al MP ante cualquier reclamo o demanda que por tal motivo pudiera originarse. Asimismo, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados cuando incurriere en dolo en el suministro o empleo de los materiales.

## **22. INICIO DE LOS SERVICIOS**

Los servicios se iniciarán dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de notificada la correspondiente Orden de Compra.

## **23. PRÓRROGA DEL CONTRATO**

El contrato podrá ser prorrogado en las mismas condiciones previstas en el presente PBCP, a exclusivo juicio del MP, por un plazo igual o menor a los doce (12) meses, opción que será comunicada por el MP con una anticipación mínima de quince (15) días corridos respecto de la finalización del contrato.

## **24. PENALIDADES**

La UCE ejercerá el contralor de la prestación de los servicios adjudicados.

El incumplimiento de las tareas previstas para el servicio de recarga y mantenimiento de matafuegos dará lugar, en cada caso, a la aplicación de una multa equivalente al 5% del monto facturado del servicio del respectivo renglón.

2. Cuando se formule al adjudicatario una observación, reclamo y/o solicitud y no sea subsanada en la forma y plazo indicado por la UCE, el adjudicatario será pasible de una multa equivalente al DOS POR MIL (2 ‰) del monto contractual, en cada ocasión.

3. El incumplimiento del plazo establecido para dar comienzo a los servicios, hará pasible al adjudicatario de una multa del CINCO POR MIL (5 ‰) del monto contractual, por cada día de atraso.

Cuando el importe acumulado de las multas alcanzara al diez por ciento (10%) del monto contractual, el MP podrá optar por la rescisión del contrato por exclusiva culpa del adjudicatario.

La aplicación de multas será notificada fehacientemente, registrada y considerada como antecedente desfavorable para el adjudicatario en el caso de presentarse a nuevas licitaciones.

Los descargos y/o reclamos del adjudicatario deberán ser interpuestos dentro de los tres (3) días de producido el hecho que los motive, quedando obligada a fundarlos debidamente.

## **25. RESCISIÓN DEL CONTRATO**

El MP podrá rescindir total o parcialmente el contrato en cualquier momento, de conformidad con los artículos 9, inciso a), y 124 de la Ley N° 2095 -texto consolidado-, debiendo notificar dicha decisión al adjudicatario con una antelación no menor a quince (15) días corridos o, cuando se configure alguna de las causales previstas en los artículos 130 a 135 de la referida Ley, ello sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la normativa señalada

## **26. PARTE DE RECEPCIÓN DEFINITIVA**

Dentro de los ocho (8) días posteriores a la finalización del período mensual en que se hubiesen realizado prestaciones de los servicios de acuerdo a lo previsto contractualmente, el responsable de la recepción definitiva del MP, extenderá a la adjudicataria un Parte de Recepción Definitiva.

## **27. FACTURACIÓN - DOCUMENTACION A ADJUNTAR A LA FACTURA**

La facturación debe ser emitida por los servicios que se hubiesen prestado por período mensual, a nombre del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70962154-4, presentándose en original y copia en la OAT, acompañada de una nota con la referencia a la contratación que corresponda, identificación del número de expediente, descripción de los conceptos facturados e importe total de la factura.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Comisión Conjunta de Administración  
Secretaría General de Gestión y Administración Financiera**

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos operado al momento de presentar la factura y el Parte de Recepción Definitiva extendido por el responsable de la recepción definitiva del MP.

Si es contribuyente local del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en CABA, deberá presentar una copia de la constancia de inscripción.

Si es Contribuyente de Convenio Multilateral del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, deberá presentar una copia de la constancia de inscripción o alta en la jurisdicción CABA (F. CM01 y F. CM05).

Si es un contribuyente exento deberá presentar una copia de la constancia de inscripción o resolución respectiva o nota en carácter de declaración jurada firmada por el titular o el representante legal de la firma.

Si es contribuyente del Régimen Simplificado del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, deberá presentar una copia de la constancia de inscripción.

Si es agente de recaudación del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la CABA, deberá acreditar su condición con la exhibición de la resolución, donde se publique la nominación respectiva.

El MP se reserva el derecho de verificar los datos expuestos.

#### **28. PAGO**

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura, y se efectuará por la Tesorería del Ministerio Público de la C.A.B.A. sita en la calle Combate de los Pozos 155, Piso 3° contra-frente de la C.A.B.A.

#### **29. MORA EN EL PAGO**

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Nación para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta treinta (30) días posteriores de haberse efectuado el pago. Vencido dicho plazo se pierde todo derecho a reclamo.

#### **30. MORA EN EL CUMPLIMIENTO**

La mora en el cumplimiento de los plazos contractuales determinará en todos los casos la aplicación de una multa por incumplimiento del contrato. Dicha multa será del uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor a tres (3) días.

#### **31. JURISDICCIÓN.**

A todos los efectos legales emergentes de la presente contratación serán competentes los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.







Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Comisión Conjunta de Administración  
Secretaría General de Gestión y Administración Financiera

ANEXO II a la Disposición CCAMP N° 18/18

FORMULARIO ORIGINAL PARA COTIZAR

|   |                         |
|---|-------------------------|
| Contratación Directa Menor CCAMP N° 01/2018                   | Expte. CCAMP N° 13/2018 |
| Fecha de apertura de las ofertas: 04/ 06/2018 a las 12:00 hs. |                         |
| Razón social oferente:  | CUIT:                   |
| Domicilio constituido en la C.A.B.A.:                         |                         |
| Domicilio real:   |                         |
| Teléfono:   | Correo electrónico:     |

| Renglón                    | Sub-renglón | Detalle                             | Cantidad de recargas | Precio unitario de recarga | Precio Total |
|----------------------------|-------------|-------------------------------------|----------------------|----------------------------|--------------|
| N° 1 Recarga de matafuegos | 1.1         | Recarga de matafuegos BC de 5 kg    | 5                    |                            |              |
|                            | 1.2         | Recarga de matafuegos ABC de 5 kg   | 82                   |                            |              |
|                            | 1.3         | Recarga de matafuegos ABC de 25 kg. | 3                    |                            |              |
| TOTAL RENGLÓN N° 1         |             |                                     |                      |                            |              |

| Renglón                              | Sub-renglón | Detalle                                     | Cantidad de pruebas hidráulicas | Precio unitario de prueba hidráulica | Precio Total |
|--------------------------------------|-------------|---|---------------------------------|--------------------------------------|--------------|
| N° 2 Prueba hidráulica de matafuegos | 2.1         | Prueba hidráulica de matafuegos BC de 5 kg  | 5                               |                                      |              |
|                                      | 2.2         | Prueba hidráulica de matafuegos ABC de 5 kg | 62                              |                                      |              |
| TOTAL RENGLÓN N° 2                   |             |   |                                 |                                      |              |

| Renglón                                     | Detalle  | Precio Total |
|---|--|--------------|
| N° 3 Mantenimiento trimestral de matafuegos | Mantenimiento trimestral de: Cinco (5) matafuegos BC de 5 kg, ochenta y dos (82) matafuegos ABC de 5 kg y tres (3) matafuegos ABC de 25 kg |              |

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| TOTAL RENGLONES Nos. 1, 2 y 3 |  |
|-------------------------------|--|

TOTAL COTIZADO EN LETRAS:

OFERTAS ALTERNATIVAS: SI / NO (tache lo que no corresponda)

PLANILLA DE COTIZACIÓN COMPLEMENTARIA ESPECIFICADA EN EL PUNTO 10.3 DEL PBCP.

| DETALLE                                      | Precio unitario |
|--|-----------------|
| ASIEN TO DE VÁLVULA                          |                 |
| CAÑO DE PESCA                                |                 |
| CONJUNTO DE SEGURIDAD                        |                 |
| DIFUSOR                                      |                 |
| DISCO DE SEGURIDAD                           |                 |
| DISPOSITIVO DE SEGURIDAD                     |                 |
| MANGO P/TOBERA CO2                           |                 |
| MANGUERA PARA MATAFUEGO AFFF                 |                 |
| MANGUERA PARA MATAFUEGO B/P                  |                 |
| MANGUERA PARA MATAFUEGO CO2 mallada x 0,90 m |                 |
| MANGUERA PARA MATAFUEGO CO2 mallada x 1,20 m |                 |
| MANGUERAPARA MATAFUEGO CO2 mallada x 1,80 m  |                 |
| MANOMETRO PARA MATAFUEGO B/P                 |                 |
| PROVISIÓN MATAFUEGO ABC 5 KG/LTS             |                 |
| PROVISIÓN MATAFUEGO BC 5 KG/LTS              |                 |
| PROVISIÓN MATAFUEGO ABC 25 KG/LTS            |                 |
| NIPLE DE ACOPL E                             |                 |
| O'RING DE CUELLO                             |                 |
| PINTURA MATAFUEGO MANUAL                     |                 |
| PINTURA MATAFUEGO RODANTE CHICO              |                 |
| PINTURA MATAFUEGO RODANTE GRANDE             |                 |
| PUÑO DE GOMA P/TOBERA CO2                    |                 |
| REPARACION DE VALVULA                        |                 |
| SOPORTE P/MATAFUEGO                          |                 |
| SUNCHO P/MATAF B/P                           |                 |
| SUNCHO P/MATAF CO2                           |                 |
| TOBERA CO2 CAMPANA                           |                 |
| TOBERA CO2 x 370 mm / CO2 x 5 KG             |                 |
| VALVULA PARA MATAFUEGO B/P                   |                 |
| VALVULA PARA MATAFUEGO CO2                   |                 |
| VASTAGO DE BRONCE CO2 / B-P                  |                 |
| CARTEL SEÑALIZACION STANDARD (Colocado)      |                 |
| CHAPA BALIZA (colocada)                      |                 |

*Se hace saber al señor oferente que el mero hecho de presentar la oferta implica su declaración de voluntad para el uso del correo electrónico y su reconocimiento como medio válido de comunicación con el Ministerio Público.*

Declaro bajo juramento no encontrarme incurso en ninguna de las inhabilidades previstas por la Ley N° 2095 –texto consolidado-.

Lugar y fecha:

\_\_\_\_\_  
FIRMA (DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Comisión Conjunta de Administración  
Secretaría General de Gestión y Administración Financiera

ANEXO III a la Disposición CCAMP N° 78/18

CUADRO DE DISTRIBUCION Y UBICACIONES DE MATAFUEGOS

| Número              |             |                   | Capacidad (kg) | Agente extintor | Fecha Fabricación | Fecha Vencimiento Carga | Fecha Vencimiento Prueba Hidráulica | Fecha Vencimiento Unidad |
|---------------------|-------------|-------------------|----------------|-----------------|-------------------|-------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| Número de Matafuego | Ubicación   | Número de Tarjeta |                |                 |                   |                         |                                     |                          |
| 79592               | 2° SS N° 01 | 4088694           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 490434              | 2° SS N° 02 | 4088688           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2038                     |
| 79533               | 2° SS N° 03 | 4088711           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 637214              | 2° SS N° 04 | 4088714           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2010              | 08/2018                 | 08/2020                             | 2030                     |
| 637091              | 2° SS N° 05 | 4088712           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2010              | 08/2018                 | 08/2020                             | 2030                     |
| 79535               | 2° SS N° 06 | 4088660           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79579               | 2° SS N° 07 | 4088656           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 704157              | 2° SS N° 08 | 4089388           | 5 Kgs/Lts      | BC              | 2013              | 09/2018                 | 09/2018                             | 2043                     |
| 79581               | 2° SS N° 09 | 4088689           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79529               | 2° SS N° 10 | 4088720           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 636759              | 2° SS N° 11 | 4088715           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2010              | 08/2018                 | 08/2020                             | 2030                     |
| 79514               | 2° SS N° 12 | 4088719           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79597               | 2° SS N° 13 | 4088684           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79413               | 2° SS N° 14 | 4088721           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 5044                | 2° SS N° 15 | 4088700           | 25 Kgs/Lts     | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2019                             | 2033                     |
| 704162              | 2° SS N° 16 | 4088718           | 5 Kgs/Lts      | BC              | 2013              | 08/2018                 | 09/2018                             | 2043                     |
| 79557               | 1° SS N° 01 | 4089377           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79466               | 1° SS N° 02 | 4088697           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79518               | 1° SS N° 03 | 4088709           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 1597318             | 1° SS N° 04 | 4089387           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2016              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2036                     |
| 79442               | 1° SS N° 05 | 4089382           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79416               | 1° SS N° 06 | 4089379           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79512               | 1° SS N° 07 | 4089374           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 704160              | 1° SS N° 08 | 408939            | 5 Kgs/Lts      | BC              | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2043                     |
| 79420               | 1° SS N° 11 | 4089383           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79430               | 1° SS N° 12 | 4089376           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79406               | 1° SS N° 13 | 4089384           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 5037                | 1° SS N° 14 | 4088717           | 25 Kgs/Lts     | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2019                             | 2033                     |
| 79431               | 1° SS N° 15 | 4089380           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 1675362             | 1° SS N° 17 | 4722304           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2018              | 04/2019                 | 04/2023                             | 2038                     |
| 79419               | 1° SS N° 18 | 4088669           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79408               | 1° SS N° 19 | 4089381           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 99205               | 1° SS N° 20 | 4089378           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79436               | PB N° 01    | 4088690           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79594               | PB N° 02    | 4088662           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 635532              | PB N° 03    | 4088661           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2010              | 08/2018                 | 08/2020                             | 2030                     |
|                     |             |                   | 5 Kgs/Lts      | ABC             |                   |                         |                                     |                          |
| 22182               | PB N° 05    | 4722306           | 25 Kgs/Lts     | ABC             | 2018              | 04/2019                 | 04/2023                             | 2038                     |
| 635854              | 1° P N° 01  | 4088691           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2010              | 08/2018                 | 08/2020                             | 2030                     |
| 488603              | 1° P N° 02  | 4090430           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2010              | 08/2018                 | 08/2020                             | 2030                     |
| 79580               | 1° P N° 03  | 4088665           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79403               | 1° P N° 04  | 4090429           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79575               | 2° P N° 01  | 4088708           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 537090              | 2° P N° 02  | 4088682           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2010              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2030                     |
| 79438               | 2° P N° 03  | 4088703           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79426               | 2° P N° 04  | 4088655           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79569               | 3° P N° 01  | 4088683           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 1675301             | 3° P N° 02  | 4722305           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2018              | 04/2019                 | 04/2023                             | 2038                     |
| 79413               | 3° P N° 03  | 4088699           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 637262              | 3° P N° 04  | 4088692           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2010              | 08/2018                 | 08/2020                             | 2030                     |

| Número              |             |                   | Capacidad (kg) | Agente extintor | Fecha Fabricación | Fecha Vencimiento Carga | Fecha Vencimiento Prueba Hidráulica | Fecha Vencimiento Unidad |
|---------------------|-------------|-------------------|----------------|-----------------|-------------------|-------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| Número de Matafuego | Ubicación   | Número de Tarjeta |                |                 |                   |                         |                                     |                          |
| 79528               | 4° P N° 01  | 4031051           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 07/2018                 | 07/2019                             | 2033                     |
| 79418               | 4° P N° 02  | 4088670           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 636758              | 4° P N° 03  | 4088716           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2010              | 08/2018                 | 08/2020                             | 2030                     |
| 79452               | 4° P N° 04  | 4088663           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79547               | 5° P N° 01  | 4088671           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 637285              | 5° P N° 02  | 4088657           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2010              | 08/2018                 | 08/2020                             | 2030                     |
| 635599              | 5° P N° 03  | 4088674           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2010              | 08/2018                 | 08/2020                             | 2030                     |
| 636930              | 5° P N° 04  | 4088706           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2010              | 08/2018                 | 08/2020                             | 2030                     |
| 637056              | 6° P N° 01  | 4088701           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2010              | 08/2018                 | 08/2020                             | 2030                     |
| 79423               | 6° P N° 02  | 4088666           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79461               | 6° P N° 03  | 4088678           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79441               | 6° P N° 04  | 4088652           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79589               | 7° P N° 01  | 4088695           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79513               | 7° P N° 02  | 4088676           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79443               | 7° P N° 03  | 4088667           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79501               | 7° P N° 04  | 4088705           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 607019              | 8° P N° 01  | 4088673           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2010              | 08/2018                 | 08/2020                             | 2030                     |
| 79425               | 8° P N° 02  | 4088685           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79508               | 8° P N° 03  | 4088659           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 82371               | 8° P N° 04  | 4088713           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2009              | 08/2018                 | 08/2019                             | 2029                     |
| 79469               | 9° P N° 01  | 4088698           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79566               | 9° P N° 02  | 4088664           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79509               | 9° P N° 03  | 4088707           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 1675302             | 9° P N° 04  | 4722304           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2018              | 04/2019                 | 04/2023                             | 2038                     |
| 79578               | 10° P N° 01 | 4088675           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 635965              | 10° P N° 02 | 4088677           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2010              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2030                     |
| 79439               | 10° P N° 03 | 4088681           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 82086               | 10° P N° 04 | 4088672           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2009              | 08/2018                 | 08/2019                             | 2029                     |
| 79432               | 11° P N° 01 | 4088680           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79520               | 11° P N° 02 | 4088696           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79410               | 11° P N° 03 | 4088654           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79401               | 11° P N° 04 | 4088668           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79440               | 12° P N° 01 | 4088702           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79433               | 12° P N° 02 | 4088658           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79480               | 12° P N° 03 | 4088653           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79494               | 12° P N° 04 | 4088704           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79429               | 13° P N° 01 | 4088679           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 79550               | 13° P N° 02 | 4088710           | 5 Kgs/Lts      | ABC             | 2013              | 08/2018                 | 08/2018                             | 2033                     |
| 704156              | 13° P N° 03 | 4089389           | 5 Kgs/Lts      | BC              | 2013              | 08/2018                 | 09/2018                             | 2043                     |
| 704158              | 13° P N° 04 | 4089391           | 5 Kgs/Lts      | BC              | 2013              | 08/2018                 | 09/2018                             | 2043                     |



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Comisión Conjunta de Administración  
Secretaría General de Gestión y Administración Financiera

ANEXO IV a la Disposición CCAMP N° 18/18

MODELO DE INVITACIÓN A COTIZAR

Buenos Aires, de                      de 2018.

Expediente CCAMP N°              4

INVITACIÓN N°              /18

Señores

De mi consideración:

Me dirijo a Uds. en mi carácter de Secretario General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de invitarle a participar en la Contratación Directa Menor CCAMP N° /18, tendiente a la contratación que más adelante se detalla.

A continuación se mencionan datos relevantes del presente llamado:

**MINISTERIO PÚBLICO:** Según lo dispuesto por la Ley N° 1.903, el Ministerio Público integra el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con carácter independiente y dotado de autonomía funcional y autarquía, teniendo a su cargo la administración general y financiera de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley citada.

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** La Contratación Directa Menor CCAMP N° 01/2018 tiene por objeto el servicio por el plazo de doce (12) meses de mantenimiento y recarga de matafuegos existentes en el edificio de la Av. Paseo Colón 1333 de la C.A.B.A., donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial de la presente Contratación Directa Menor asciende a la suma de pesos setenta y nueve mil ochocientos ochenta (\$79.880) IVA incluido.

**CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:** El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán ser:

- a) Descargados de la siguiente página web:  
<https://consejo.jusbaires.gob.ar/documentacion/comision-conjunta-de-administracion/pliegos>
- b) Solicitados por correo electrónico a: [comprasmp@jusbaires.gob.ar](mailto:comprasmp@jusbaires.gob.ar)
- c) Consultados y retirados en la sede de la SGGyAF, sita en Combate de los Pozos 155, piso 2° contra-frente de esta Ciudad, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, hasta la fecha límite para la presentación de las ofertas.

Los interesados que obtengan los pliegos por alguno de los medios mencionados en los literales a) y b) deberán informar por correo electrónico a [comprasmp@jusbaires.gob.ar](mailto:comprasmp@jusbaires.gob.ar) su razón social, N° de CUIT, dirección, teléfono y correo electrónico oficial.

Los pliegos son gratuitos.

**OBLIGACIÓN DE VISITA:** Los oferentes deberán visitar obligatoriamente el edificio sito en la Av. Paseo Colón 1333. Para tal fin, se realizará una recorrida por el mismo el día 28 de mayo de 2018, iniciando la misma a las 10:00 horas en el hall de entrada.

**PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán ser presentadas en la Oficina de Asistencia Técnica, sita en calle Combate de los Pozos 155 de la C.A.B.A, Piso 9°, Contrafrente, los días hábiles en el horario de 10:00 a 16:00 horas y hasta las 12:00 horas del día 4 de junio de 2018.

**PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha límite para la presentación de las mismas. Al vencimiento del dicho plazo, el mantenimiento de las ofertas se prorrogará automáticamente por igual plazo, salvo manifestación expresa en contrario por parte del oferente, la que deberá constar junto con su oferta económica.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Comisión Conjunta de Administración  
Secretaría General de Gestión y Administración Financiera**

**ANEXO V a la Disposición SGGyAF N° 18/18**

**CONSTANCIA DE VISITA**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 2018

CERTIFICO: que el/los Sr/es. ....  
..... (DNI N°.....) de la  
Empresa ..... han realizado  
en el día de la fecha, la visita establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares  
aprobado para la Contratación Directa Menor CCAMP N° /18 en el edificio sito en la Av.  
Paseo Colón 1333 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

